**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESCUDOVERDE.EVSA S.A..----------**

CAPITAL SUSCRITO: $ 800.00.-

CAPITAL AUTORIZADO: $1,600.00

---

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen, por sus propios derechos, las siguientes personas: MARIA ANTONIETA OROBIO LOPEZ, de estado civil soltera, ejecutiva, y, MARIBEL JACINTA CERVANTES SANCHEZ, de estado civil divorciada, ejecutiva. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que conste la Constitución de la Compañía denominada ESCUDOVERDE.EVSA, S.A. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas, **CLAUSULA PRIMERA:** Concurren a la celebración del contrato de la compañía de las siguientes

personas.- MARIA ANTONIETA OROBIO LOPEZ, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en Guayaquil; MARIBEL JACINTA CERVANTES SANCHEZ, mayor de edad, de estado civil divorciada, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil , quienes suscriben esta escritura en calidad de socios fundadores. Las comparecientes declaran que es su voluntad unir sus capitales e industrias, para fundar una Compañía que ejercerá su actividad bajo la denominación social de ESCUDOVERDE. EVSA, S.A., la compañía que se constituye se regirá por disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes aplicables, así regirá por los estatutos acordados por los fundadores, cuyo texto se expresa a continuación.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ESCUDOVERDE.EVSA, S.A.- ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACIÓN**.- La compañía se denominara ESCUDOVERDE. EVSA, S.A.- **ARTICULO SEGUNDO** La nacionalidad de la sociedad que se constituye es ECUATORIANA, su domicilio es Guayaquil y podrá abrir sucursales o agencias, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. **ARTICULO TERCERO.- DURACION**.-El plazo de duración de la compañía que por este instrumento se constituye es de cincuenta años, que se contara desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL**.- La compañía se dedicara: A) la prestación de servicios de gestión ambiental integral como la recolección ,

transporte , almacenamiento , tratamiento y disposición final de desechos hospitalarios peligrosos y sustancias infecciosas. Así , como también de residuos industriales contaminantes al medio ambiente y a las actividades humanas, como lodos industriales, aceites lubricantes usados, mezclas oleosas, aguas oleosas, sustancias corrosivas, fármacos caducados, pilas, baterías, otros. B) Podrá prestar servicios de recolección, manipulación, transporte, almacenamiento, tratamiento, desnaturalización, aprovechamiento , recuperación , reciclaje , revalorización, reutilización , confinamiento y disposición final de residuos , basura y desechos públicos , comerciales , institucionales , domésticos y urbanos en general. C) Compra, venta, tratamiento, procesamiento, recuperación, conversión y comercialización de materiales e insumos sujetos a reciclaje. D) Desalojo, limpieza y mantenimiento de pozos sépticos, trampas de grasa, tanques sépticos, drenajes y cajas de registro de aguas servidas. E) Muestreos, análisis físicos-químicos, análisis microbiológicos y evaluaciones de contaminación en agua , suelos y aire . Así como su tratamiento para su prevención, recuperación y conservación. F) Podrá prestar servicios de Accesoria y capacitación técnica a empresas en el ámbito se gestión ambiental en general identificación y manejo de residuos peligrosos. **ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES ( $ 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Cuyos títulos serán

firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía y numerados del cero uno a la ochocientos inclusive. El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- ARTICULO SEXTO: DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerara como tal, a quien aparezca registrado en el libro de acciones y accionistas. Las acciones podrán transferirse mediante nota de sesión, la que constara en el titulo correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente, y producirá efectos legales desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Los certificados, o los títulos de las acciones se expenderán en libros talonarios correlativamente numerados pero, los títulos definitivos se emitieran cuando las acciones estén liberadas. Cada certificado o titulo de acción podrá representar una o mas acciones, entregado el certificado o el titulo al accionista, este, suscribirá el correspondiente talonario. **ARTICULO SEPTIMO; PERDIDA O EXTRAVIO DE ACCIONES.-** Si un certificado o titulo se extraviare, la compañía podrá anularlos, previa publicación que por tres Díaz consecutivos se hará, a costa del accionista, en un diario de mas circulación en el domicilio principal de la compañía . Transcurrido treinta días, de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación correspondiente, que extinguirá los derechos inherentes al certificado o titulo, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** El derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones.

NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Tendrá derecho preferente para suscribir las acciones que se emiten en caso de aumento de capital, dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del acuerdo de la junta general. Pero, los accionistas que estuvieren en mora del pago de suscripciones del capital o del aumento anterior no podrán ejercer este derecho, mientras no paguen lo adeudado. Tendrán derecho al voto en proporción al valor pagado de su acción. Pero, si el certificado o titulo de acción ampara a mas de una se considerara para el accionista tantos votos cuantas acciones representen, en proporción al valor pagado.- **ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** Será gobernada por la junta general de accionistas su órgano supremo y la administración estará a cargo del Presidente y Gerente General, La Junta General estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y sus resoluciones obligan a los administradores y accionistas, hayan o no asistido a la reunión en que se acorde la resolución. Las Juntas son: Ordinarias y Extraordinarias, se reunieran convocadas por administradores mediante aviso por la prensa, en uno de los perioditos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con un minino de ocho días de anticipación, plazo en el que no se contara el día de publicación ni el de reunión. Las juntas ordinarias se reunirás por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias, en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin

embargo cuando todos los accionistas se encuentren presentes y estén conformes los asuntos a tratar y unánimemente de acuerdo a suscribir el acta bajo sanción de nulidad podrán reunirse sin el requisito de convocatoria previa, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañía.- **ARTICULO DECIMO: INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL:** En la primera convocatoria se necesitara de la mitad mas uno del capital pagado para reunirse en junta general de accionistas. De no reunirse este quórum se hará una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria, ni modificarse el objeto de la misma, pero, deberá indicarse que la junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. Sin embargo, para tratar asuntos que modifiquen el estatuto social, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación o la convalidación, será necesaria de una concurrencia de por lo menos, la mitad del capital pagado para la primera convocatoria y de la tercera parte del capital pagado para la segunda de no reunirse este quórum en segunda c onvocatoria se procederá a efectuarse una tercera , y no podrá demorarse más de sesenta días de la fecha fijada para la tercera, ni modificar el objeto de la convocatoria; y , la junta así convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes indicadas, sea cualquiera el número de accionistas concurrentes, en todos los casos el comisario de la compañía será especial e individualmente convocado , pero su inasistencia no será causal para diferir la reunión.- **ARTICULO UNDECIMO:**

**DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Instalara la Junta el Presidente de la Compañía y actuara de secretario el Gerente General. Pudiendo nombrarse se fuera el caso, un presidente y/ o un secretario Ad – Hoc, a la falta de concurrencia de los principales. **ARTICULO DUODECIMO: QUORUM DECISORIO.-** Salvo las excepciones previstas en la ley e en el estatuto, las decisiones adoptadas en Junta General, necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad mas uno del capital pagado concurrente a la reunión . Los votos en blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO DECIMO TERCERO – LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a máquina en ambos lados, foliadas y con numeración continuas y serán firmadas por el Presidente y el secretario de la Junta o de quien haga sus veces, salvo el caso del articulo doscientos treinta y ocho se la Ley de Compañías, en que deberá firmarla todos los asistentes. De cada junta se formara un expediente que contendrá los documentos que se hayan conocido, así como, los establecidos en el reglamento sobre Junta General de Socios y Accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**Son sus atribuciones y deberes los que la ley de Compañías establece, y principalmente las siguientes: a) Elegir o reelegir para un periodo de cinco años al Presidente , al Gerente General y Comisario y autorizar al Administrador representante legal de la Compañía, la designación de funcionarios y demás empleados necesarios para el funcionamiento de la compañía b ) conocer anualmente las

cuentas, el balance general y estados de las cuentas pérdidas y ganancias, los informes de los administradores y el comisario y resolver sobre ellos, ni el balance ni las cuentas en general podrá aprobarse sin estar precedida del informe de los comisarios ; c) Resolver sobre la distribución de beneficios , la amortización de las acciones y sobre la modificación del estatuto o la disolución anticipada y liquidación de la compañía y en este caso, nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la liquidación **ARTICULO DECIMO QUINTO:- LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General será el representante legal, judicial y Extrajudicial d la Compañía; y, en consecuencia tendrá los derechos y obligaciones que el presente estatuto y la ley de compañías establece. Legitimara su intervención con la presentación de su nombramiento legalmente inscrito en todo acto, negocio u operación que tenga que realizar en representación de la compañía. Necesitara de autorización de la Junta General para enajenar o gravar con hipotecas bienes de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO . ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. a)** Presidir las Juntas Generales , suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de Junta General, los nombramientos de los funcionarios designados por la Junta General, excepto el suyo, que será firmado por el Gerente General,, b) convocar a junta general de accionistas; y, c) Asumir la representación legal , Judicial y Extrajudicial de la Compañía en casos de faltas o impedimento temporal del Gerente General y en este caso tendrá todas las atribuciones del subrogado, sin perder

las propias.. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; B) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general, el estado de la cuenta pérdidas y ganancias, la propuesta de beneficios junto con la memoria explicativa de la gestión y situación económica de la compañía, para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Será necesario que este precedido del informe del comisario y a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta general que deba conocerlos; c) Conferir poderes especiales para casos determinados, que necesariamente se describirán en el poder ,d) Convocar a la Junta General de Accionistas; y , e) Las demás fusiones conferidas por la ley de compañías, el presente estatuto de las resoluciones que se adopten en Junta General.. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.-** Estará a cargo del comisario principal, y en su ausencia, de su respectivo suplente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías, y anticipadamente, por resolución de la junta general de accionistas, , la que para efecto de la liquidación, se designara a los liquidadores y fijara su remuneración y el procedimiento para la liquidación.- **CLAUSULA SEGUNDA . SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- LOS INTERVINIENTES.-** Los fundadores de la Compañía declaran: a) La accionista

señorita MARIA ANTONIETA OROBIO LOPEZ suscribe setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una y paga la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas; b) La accionista MARIBEL JACINTA CERVANTES SANCHEZ ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una y paga la suma de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas. Los valores pagado por los accionistas, han sido depositados en una cuenta especial de integración de capital, según se desprende del certificado conferido por el Banco de Guayaquil, quedando de esta forma pagado el veinticinco por ciento del total del capital social de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA. AUTORIZACION PARA TRAMITES.-** Los intervinientes declaran, de común acuerdo , que autorizan al Abogado Emilio Salazar Dávila a realizar las gestiones encaminadas a finalizar el trámite de constitución de esta compañía . Además cualquiera de los fundadores podrá convocar a la primera sesión de la Junta General . Finalmente sírvase usted . señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y eficacia jurídica de esta escritura , agregar o insertar en la escritura el certificado de integración de capital.- f) Abogado Emilio Salazar Dávila, matrícula Profesional nueve mil doscientos cincuenta y siete

del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital, y demás requisitos de ley para validez de la presente escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin y en alta voz, por mi el Notario, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

MARIA ANTONIETA OROBIO LOPEZ
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 091761744-1
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 065-0100

MARIBEL JACINTA CERVANTES SANCHEZ
CEDULA DE CIUDADANIA No.: 091656442-0
CERTIFICADO DE VOTACION No.: 047-0166

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Guayaquil, 11 de Diciembre del 2009

## INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominara, **ESCUDOVERDE.EVSA,S.A.,** con la cantidad de $ 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| | |
|---|---|
| MARIA ANTONIETA OROBIO LOPEZ | $ 198,00 |
| MARIBEL JACINTA CERVANTES SANCHEZ | $ 2,00 |
| TOTAL | $ 200,00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.**

Cordialmente,

Pedro Ortiz
Ag. Nueve de Octubre
Bco. de Guayaquil

c.c. file

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7276670
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** SALAZAR DAVILA BOLIVAR EMILIO
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/12/2009 1:10:13 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ESCUDOVERDE.EVSA, S.A.**
**APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/01/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE**
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

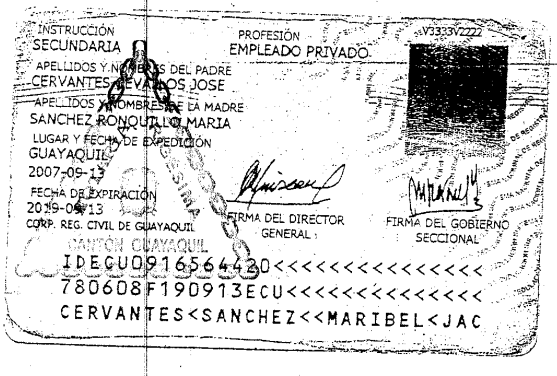

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CERVANTES NEVADOS JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ RONQUILLO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-09-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-09-13

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

CANTÓN GUAYAQUIL

IDECU0916564420<<<<<<<<<<<<<<<
780608F190913ECU<<<<<<<<<<<<<<<
CERVANTES<SANCHEZ<<MARIBEL<JAC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 091656442-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CERVANTES SANCHEZ
MARIBEL JACINTA

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
LA TRONCAL
LA TRONCAL

FECHA DE NACIMIENTO 1978-06-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

047-0166
NÚMERO

0916564420
CÉDULA

CERVANTES SANCHEZ MARIBEL JACINTA

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

TARQUI
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091761744-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
**OROBIO LOPEZ**
**MARIA ANTONIETA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS**
**GUAYAQUIL**
**CARBO /CONCEPCION/**
FECHA DE NACIMIENTO **1977-03-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **PROFES.2DA.ENSEÑANZA**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
**OROBIO LALANGUI JOSE BOLIVAR**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
**LOPEZ GUTIERREZ JUSTINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL**
**2009-02-06**
FECHA DE EXPIRACIÓN
**2021-02-06**
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0917617441<<<<<<<<<<<<<<
770329F210206ECU<<<<<<<<<<<<<<
OROBIO<LOPEZ<<MARIA<ANTONIETA<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

**065-0100** NÚMERO
**0917617441** CÉDULA
**OROBIO LOPEZ MARIA ANTONIETA**

**GUAYAS** PROVINCIA
**GUAYAQUIL** CANTÓN
**XIMENA** PARROQUIA
**LA PRADERA - GUASMOS** ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

**Está conforme a su original y en fe de ello, Yo, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESCUDOVERDE.EVSA S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento,**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGESIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

**RAZON**: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **ESCUDOVERDE.EVSA S.A.**, celebrada ante mí, el quince de Diciembre del dos mil nueve, he tomado nota de su aprobación mediante **RESOLUCION NUMERO: SC.IJ.DJC.G. CERO NUEVE. CERO CERO CERO OCHO UNO NUEVE CUATRO (SC.IJ.DJC.G.09.0008194),** suscrita por el Subdirector Jurídico de Compañías, el veinticuatro de Diciembre del dos mil nueve.- Guayaquil, veintinueve de Diciembre del año dos mil nueve.

REPUBLICA DEL ECUADOR DR. PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

Dr.Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

**NUMERO DE REPERTORIO: 195**
**FECHA DE REPERTORIO: 05/ene/2010**
**HORA DE REPERTORIO: 09:05**

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica:** que con fecha cinco de Enero del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.09.0008194,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ,** el **24 de diciembre del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ESCUDOVERDE.EVSA, S.A.,** de fojas **239 a 257,** Registro Mercantil número **67.**

***ORDEN: 195***

XXRAZCADENA1XX

XXRAZCADENA2XX

XXRAZCADENA3XX

XXRAZCADENA4XX

$

REVISADO POR

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**
**REGISTRO MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**
**DELEGADA**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0003163

Guayaquil, - 9 FEB 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESCUDOVERDE.EVSA, S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL